



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

REGISTRADO CSU-016

Corresponde al Expte. 203/95

BAHÍA BLANCA, 27 de febrero de 2020

VISTO:

Los requerimientos actuales para la legalización de Títulos de Posgrado por parte del Ministerio de Educación de la Nación;

La resolución del CSU-388/98 que aprueba la organización y a estructura del Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Materiales (PROMAT);

La resolución AU-08/95 que crea los títulos académicos de posgrado de "Magister en Ciencia y Tecnología de los Materiales" y de "Doctor en Ciencia y Tecnología de los Materiales" del posgrado de posgrado "Ciencia y Tecnología de Materiales"; y

CONSIDERANDO:

Que en las resoluciones AU-08/95 y CSU-388/98 no coincide la denominación del posgrado y de los respectivos títulos;

Que para la nueva acreditación por parte de la CONEAU, recientemente formalizada se requieren copias de los actos administrativos que referentes a la *creación de la carrera y de aprobación del plan de estudios*;

Que el listado de cursos para el Ciclo Superior que consta en el Anexo de la resolución CSU-388/98 ha quedado desactualizado, como también incompleto en cuanto a las carreras que forman parte del Programa, por lo cual es necesario agregar al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia a los mencionados en el artículo 2º de dicha resolución;

Que el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la UNS forma parte del PROMAT, conforme al Reglamento Complementario que regula la actividad de Posgrado del Programa de Ciencia y Tecnología de Materiales según resolución CSU-40/2012;

Que el Consejo Coordinador del PROMAT con fecha del 16 de marzo de 2011 propuso tomar como válido el cursado de la asignatura "Materiales de interés biomédico y farmacéutico" en reemplazo de la asignatura "Física del Sólido" en el Ciclo Básico del PROMAT para aquellos alumnos con formación de grado relativa a la disciplina de Farmacia o similar y cuando el Director de Tesis lo explicita en el Plan de Materias respectivo;

Que es potestad del Consejo Coordinador del PROMAT recibir, coordinar y supervisar la oferta académica, según lo establecido en el Anexo de la resolución CSU-40/2012, en su artículo 4º del Reglamento Complementario;



"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Que resulta evidente la necesidad de actualizar la reglamentación vigente en la UNS para los posgrados del Programa de Ciencia y Tecnología de los Materiales (PROMAT) creado originalmente mediante resoluciones CU-28/95 y AU-08-/95 y reglamentado por las resoluciones CU-388/98 y CSU-040/2012;

Que existe una amplia oferta actual de cursos de Posgrado aprobados por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS que pueden ser tomados por los alumnos del Ciclo Superior del Doctorado del PROMAT;

Que el texto de la actual Resolución del CSU-388/98 no refleja el espíritu del Programa, en cuanto a realizar un Ciclo Básico Común de cursos para Magister y Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Materiales y un Ciclo Superior de cursos optativos de acuerdo a la necesidad de cada plan de tesis;

Que consta el aval de los departamentos que conforman el PROMAT;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de febrero de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Punto 2 del Anexo de la resolución CSU-388/98 que aprueba la organización y a estructura del Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Materiales (PROMAT):

Donde dice:

2.- DEPARTAMENTOS PARTICIPANTES Y MARCO REGLAMENTARIO

La propuesta estructural de este Programa está implementada con el aporte de diferentes Áreas pertenecientes a los Departamentos de Química, Ingeniería Química, Ingeniería, Física y Geología.

El Programa está sujeto a las reglamentaciones del Departamento de Graduados de la Universidad Nacional de Sur, las que establecerán los requisitos mínimos del mismo.

Debe decir:

2.- DEPARTAMENTOS PARTICIPANTES Y MARCO REGLAMENTARIO

La propuesta estructural de este Programa está implementada con el aporte de diferentes Áreas pertenecientes a los Departamentos de Química; Ingeniería Química; Ingeniería; Física; Geología y **Biología, Bioquímica y Farmacia.**

El Programa está sujeto a las reglamentaciones de la **Secretaría General de Posgrado y Educación Continua** de la Universidad Nacional de Sur, las que establecerán los requisitos mínimos del mismo.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Punto 7 del Anexo de la resolución CSU-388/98 el Plan de Estudios del posgrado en Ciencias y Tecnología de Materiales para los títulos de Magister y



"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Materiales, que quedará redactado de la siguiente forma:

CICLO BÁSICO COMÚN			
Asignatura	Trimestre	Carga horaria semanal	Carga horaria Total
Física Moderna	Primero	6	60
Termodinámica de Sólidos		6	60
Metodología de la Investigación Científica		4	60
Física del Sólido	Segundo	6	60
Química de Sólidos		4	40
Estructura y Propiedades Mecánicas de los Materiales	Tercero	8	80
Técnicas de Caracterización de Materiales		10	100
Materiales de interés farmacéutico y biomédico ¹		6	60
CICLO SUPERIOR			
Materias optativas	xxx	x	Diferencias para Magíster y Doctorado ²

¹En el caso de los alumnos con formación de grado relativa a la disciplina de Farmacia o similar y cuando el Director de Tesis lo explicita en el Plan de Materias respectivo podrán cursar la asignatura "Materiales de interés biomédico y farmacéutico" ([#]) en reemplazo de la asignatura "Física del Sólido". Todos estos cursos comprenden un total de **460 horas presenciales**.

² Los alumnos del Doctorado deberán cursar además como parte del Ciclo Superior del PROMAT un *mínimo* de dos cursos de posgrado adicionales, según propuesta al Consejo Coordinador del PROMAT, los cuales deberán sumar un mínimo de **60 horas presenciales** y corresponder a cursos aprobados por la Secretaría de Posgrado y Educación Continua de la UNS.

Los alumnos del Magister deberán cursar además como parte del Ciclo Superior del PROMAT un *mínimo* de tres cursos de posgrado adicionales, según propuesta al Consejo Coordinador del PROMAT, los cuales deberán sumar un mínimo de 80 horas presenciales y corresponder a cursos aprobados por la Secretaría de Posgrado y Educación Continua de la UNS.

ARTÍCULO 3º: Modificar el ítem 2 del Punto 4 del Anexo de la resolución CSU-388/98, sobre Responsabilidades y Atribuciones del Consejo Coordinador:

Donde dice:

- Recibir las solicitudes de estudios de posgrado, avaladas por los respectivos Departamentos, elevarlas al Departamento de Graduados con su opinión.



"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Debe decir:

- Recibir las solicitudes de estudios de posgrado, avaladas por los respectivos Departamentos, emitir opinión y remitirlas a los Departamentos correspondientes para que sea tratado por sus Consejos Departamentales.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua a sus efectos y, por su intermedio comuníquese a todos los departamentos involucrados. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Abog. MARIO ANDRES ARRUIZ
Secretario General del
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Dr. DANIEL ALBERTO VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR